

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevada á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 541.

Por el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino, en 30 de Junio anterior se me comunica lo que sigue:

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Subsecretaria = Seccion de Ramos especiales. = Negociado núm. 2. = Núm. 51. = El Ministerio de Estado en 20 del actual dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

El Ministro de S. M. en Lisboa me ha participado que advierte que algunos individuos pasan de Portugal á este Reino sin presentarse á visar sus pasaportes en la legacion de S. M.; y como entre ellos pudiera introducirse en España algun sujeto peligroso, cree convendria que las autoridades de las provincias litorales y fronterizas estén advertidas para ejercer vijilancia sobre los que se encuentren en este caso, sin perjuicio de practicar cerca del Gobierno Portugués las gestiones necesarias para procurar que no se permita salir de Portugal para España á los que no traigan su pasaporte en regla. = Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. S. á fin de que redoble su vijilancia y adopte las disposiciones correspondientes contra los individuos que pueden presentarse en esta provincia sin el mencionado requisito. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Junio de 1853. = El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad, y á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad se procure el mas exacto cumplimiento á cuanto en la preinserta Real orden se previene, y cuidaran de detener y remitir á mi disposicion á las personas en cuyos pasaportes no se haya llenado el requisito prescrito. Zamora 9 de Julio de 1853. = El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

Núm. 542.

Por el Ilmo. Sr. Director general de correos en 27 de Junio anterior se me comunica lo que sigue. En las Administraciones de Correos se ha obser-

bado que son muchos los sellos de franqueo que habiendo ya servido, se usan nuevamente despues de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les da curso y se remiten á esta Direccion para que las cargue; de suerte que además del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que ya ha servido. Para que esta disposicion llegue á conocimiento de todos espero que V. mande publicarla en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años Madrid 27 de Junio de 1853. = Agustín Estéban Collantes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 9 de Julio de 1853. = El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

Núm. 543.

Los maestros de escuela de los pueblos que se espresan á continuación no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion cuarta de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 9 de Julio del año anterior, cuyo cumplimiento se les ha recordado por otra circular inserta en el Boletín número 47 de este año; y como sea urgente que se llene este servicio encargo á los Alcaldes que luego de recibir el Boletín en que se estampe esta enteren de ella á los maestros, advirtiéndoles que de no cumplir en el preciso término de diez dias les declararé incurso en la multa de cuarenta rs. de irremisible exaccion Zamora 6 Julio 1853. = El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa

Pueblos cuyos maestros no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador, en la prevencion 4.ª de la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 9 de Julio último.

Partido de Aleanices.

- Boya.
- Ceadea
- Faramontanes de Tábara.
- Figueruela de Abajo.
- Figueruela de Arriba.

Fonfria.
 Losacio.
 Gallegos del Rio.
 Mohide.
 Moreruela de Tábara.
 Perilla de Castro.
 Riofrio.
 S. Vicente de la Cabeza.
 S. Vicente del Barco.
 Tábara.
 Trabazos.
 Videmala.
 Villalcampo.
 Villanueva de las Peras.
 Villarino-tras-la-sierra.
 Viñas.

Partido de Benavente.

A' cubilla de Nigales.
 Arcos de la Polvorosa.
 Arrabalde.
 Ayóo.
 Barcial del Barco.
 Bercianos de Vidriales.
 Bretó.
 Brime de Urz.
 Camarzana.
 Cañizo.
 Cubo de Benavente.
 Cunqueilla de Vidriales.
 Fresno de la Polvorosa.
 Puentes de Ropel.
 Melgar de Tera.
 Micereces de Tera.
 Morales de Rey.
 Omlillos de Valverde.
 Otero de Bodas.
 Otero de Sariegos.
 Pobladora del Valle.
 Pozuelo de Vidriales.
 Pubblica de Valverde.
 Quintanilla del Monte.
 Quintanilla de Urz.
 Quiruelas de Vidriales.
 S. Agustin.
 S. Estevan del Molar.
 S. Martin de Valderaduey.
 S. Roman del Valle.
 Sta. Colomba de las Monjas.
 Cantibañez de Vidriales.
 Sitrama de Tera.
 Uña de Quintana.
 Vega de Vitalobos.
 Villabrázaro.
 Villaferrueña.
 Villalpando.
 Villanazar.
 Villanueva del Campo.
 Villárdiga.
 Villarrin de Campos.
 Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz.
 Argañin.
 Argusino.
 Fariza.
 Fornillos de Feroselle.
 Fresno de Sayago.

Gáname.
 Moral.
 Moraleja de Sayago.
 Moralina.
 Muga de Sayago.
 Palazuelo de Sayago.
 Pereruela.
 Piñuel.
 Sobradillo de Palomares.
 Sogo.
 Torrefrades.
 Torregamones.
 Villamor de la Ladre.
 Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Cubo del Vino.
 Fuentesauco.
 Fuentes-preadas.

Guarrate.
 Maderal (el).
 Omo (el).
 Vallesa.

Piñero.
 Villamor de los Escuderos.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos.
 Cernadilla.
 Codesal.
 Donado.
 Espadañedo.
 Folgoso de la Carballeda.
 Gatende.
 Justel.
 Lanseros.
 Lubian.
 Manzanal de los Infantes.
 Otero de Centenos.
 Otero de Sanabria.
 Reque.
 Remesal.
 Robleda.
 Rosinos de la Requejada.
 San Ciprian.
 San Justo.
 Valdemerilla.

Partido de Toro.

Belver.
 Fresno de la Rivera.
 Matilla la Seca.
 Morales de Toro.
 Toro.
 Venialbo.
 Villalonso.
 Villar Don Diego.
 Villaveudimio.

Partido de Zamora.

Almaraz.
 Arcenillas.
 Carrascal.
 Casaseca de las Chanas.
 Cerecinos del Carizal.
 Corrales.
 Montamarta.
 Morales del Vno.
 Palacios.
 Pontejes.
 Zamora.

EXTRACRO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Junio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

| | Rs vn. |
|--|-----------------|
| Primeramente son cargo ciento cinco mil doscientos noventa y ocho rs. veinte y tres mrs vn. que resultaron existentes en fin del anterior. | 105298 23 |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes | 3333 11 |
| Idem por los de arbitrios establecidos. | 4719 17 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |
| Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. | 85080 |
| Por idem á la industrial y de Comercio. | 6658 2 |
| Por idem á la de consumos. | 52035 25 |
| Medios para cubrir el déficit. | 3762 14 |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | 35617 11 |
| Total cargo rs. vn. | 236505 1 |

DATA.

| | Personal. | Material. | Total. |
|---|----------------|------------------|-----------------|
| Capítulo 1. ° = Administracion provincial. | | | |
| Artículo 1. ° (Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs. vn satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. | 3458 8 | 1666 22 | 5124 30 |
| Artículo 3. ° Idem por Comisiones especiales. | 1666 21 | " " | 1666 21 |
| Artículo 4. ° Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. | 416 22 | 5169 10 | 5585 32 |
| Artículo 5. ° Idem por contribuciones. | " " | 684 10 | 684 10 |
| Capítulo 2. ° = Instruccion pública. | | | |
| Artículo 1. ° Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. | " " | 3523 11 | 3523 11 |
| Artículo 3. ° Idem por las de Instruccion primaria. | 1249 33 | 125 " | 1374 33 |
| Capítulo 3. ° = Beneficencia. | | | |
| Artículo 1. ° Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. | " " | 1546 10 | 1546 10 |
| Idem por las del de Zaragoza. | " " | 375 10 | 375 10 |
| Artículo 3. ° Idem por las de la casa de expositos de esta Ciudad y sus hijuelas. | " " | 32094 " | 32094 " |
| Artículo 4. ° Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. | 891 22 | 166 22 | 1058 10 |
| Capítulo 4. ° = Obras públicas. | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. | " " | 66400 " | 66400 " |
| Capítulo 6. ° = Montes. | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | 3533 8 | 75 6 | 3408 14 |
| Capítulo 7. ° = Otros gastos. | | | |
| Idem por gastos de quintas. | " " | 378 " | 378 " |
| Capítulo 8. ° = Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. | 1526 27 | 15156 22 | 16683 15 |
| Capítulo 9. ° = Gastos imprevistos. | | | |
| Idem por gastos imprevistos, á saber: | | | |
| Por gastos de una comision. | " " | 1360 " | 1360 " |
| Por impresion de cuentas municipales. | " " | 1986 " | 1986 " |
| Por auxilio para los habitantes de Galicia, Leon y Oviedo. | " " | 5000 " | 5000 " |
| Capítulo 11. ° = Movimiento de fondos. | | | |
| Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia | " " | 35617 11 | 35617 11 |
| Total data... rs. vn. | 12543 5 | 169325 52 | 181867 5 |

Importa el cargo. 296505 1
 Idem la data. 181867 3

Saldo ó existencia para el siguiente mes...rs. vn. 11637 32

De forma, que importando el cargo doscientos noventa y seis mil quinientos cinco rs. un mrs. y la data ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete rs. tres mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento catorce mil seiscientos treinta y siete rs. treinta y dos mrs. d. que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Zamora 4 de Julio de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, *Santiago Arias*—Esta conforme.—El Interventor, *José Emilio de Santos*.—V. B.—E. G. I., *Matias Gomez de Villaboa*

Núm. 545

El Sr. Comandante general de esta provincia, me dirige la siguiente comunicacion.

El Ex-mo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 7 del actual me dice lo que copio: Por Real orden de 21 del mes próximo pasado se ha servido resolver la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) por regla general que los individuos de tropa que hubiesen asistido al segundo sitio de Zaragoza, en la guerra de la Independencia, y careciesen de la licencia absoluta correspondiente por haberseles extraviado se les dispense la presentacion de este documento, bastando para optar al retiro de 112 rs. mensuales que están señalados, la exhibicion del Diploma de la Cruz concedida á los que se hallaron en el expresado sitio. Lo que manifestó á V. S. para su conocimiento y á fin de que pueda tener la debida publicidad. Lo traslado á V. S., para que se sirva disponer se haga pública esta manifestacion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los individuos á quienes pueda alcanzar la gracia que S. M. dispensa en la Real orden que se cita. Dios guarde á V. S. muchos años Zamora 9 de Julio de 1853.—El Brigadier Gobernador, *Santiago Dominguez*.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de quien corresponda Zamora 11 de Julio de 1853.—El G. I., *Matias Gomez L. de Villaboa*.

Núm. 546.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi autoridad procurarán averiguar el paradero del desertor cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, y conseguido lo detendrán y remitiran con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta misma provincia, por quien es reclamado. Zamora 11 de Julio de 1853.—El Gobernador Interino, —*Matias Gomez de Villaboa*.

Señas del desertor.

Mariano del Estal Vega, hijo de José y de Ana Vega, natural de la Granja en esta provincia, oficio labrador, edad 25 años, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, estatura cinco pies una pulgada y ocho lineas.

Núm. 547.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Valerio y Román Castillejo, y conseguido lo pondran en conocimiento del Sr. Comisario de guerra de esta plaza. Zamora 7 de Julio de 1853.—El G. I., *Matias Gomez L. de Villaboa*.

Núm. 548.

D. Matias Gomez de Villaboa G. I. de la provincia de Zamora ec.

Hago saber: Que por D. Vicente Maria Marron y Fernandez vecino de la ciudad de Valladolid, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de la mina de an-

timonio llamado S. Vicente consistente en el término del pueblo de Losacio y sitio llamado de las Lagunas, en tierra de Gaspar Bobi o de aquella vecindad que linda al E. con la demarcacion de la mina Generala, al S. con camino de las Orrellizas, al O. con tierra de Miguel Rio, y al N. con otra de herederos de Angela Leon. Y admitido este registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento vigente, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este Gobierno dentro del término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 11 de Julio de 1853.—El G. I., *Matias Gomez de Villaboa*,—Por mandado de S. S., El Secretario, *Ramon de Posada*, Núm. 549.

D. Matias Gomez Lauro de Villaboa, G. I. de la provincia de Zamora. ec. ec.

Hago saber: Que por D. Manuel Marques Cubeiro, presbitero cura parroco de Losacio y otros varios vecinos del mismo pueblo, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de la mina de plomo argentifero llamada Sta. Cristina consistente en el término del referido pueblo de Losacio, y sitio denominado Sotoma de Fidisnero en tierra propia de Angel Calvo de aquella vecindad, que linda al E. con tierra de Cayetana Peñaez, al O. con otra de Eugenia Crespo, al Norte con camino de concejo y al S. con tierra de Andres Lorenzo. Y admitido este registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento vigente, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este Gobierno dentro del término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 11 de Julio de 1853.—El G. I., *Matias Gomez de Villaboa*.—Por mandado de S. S., El Secretario *Ramon de Posada*.

Núm. 550.

D. Matias Gomez de Villaboa Gobernador Interino de la provincia de Zamora

Hago saber: que por D. Juan Perez Santiago vecino de Villadecierbos, y otros varios vecinos del pueblo de Losacio, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de la mina de plomo argentifero llamada Nuestra Señora del Amparo, (antes Sta. Isabel) consistente en el término del pueblo de Losacio y sitio llamado el Cerro de Valdeconejos en tierra propia de Bernabé Lorenzo, que linda al E. con otra de Santos Perez, al S. con cortina del mismo y al O. con otra de Alejandro Ferrero. Y admitido este registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento vigente, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este Gobierno dentro del término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 11 de Julio de 1853.—El G. I., *Matias Gomez de Villaboa*.—Por mandado de S. S.—El Secretario, *Ramon de Posada*.

Núm. 551

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
 Provincia de Zamora.

En el párrafo 2.º del artículo 34 de la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, se dispone que los Ayuntamientos remitan á las oficinas provinciales de Hacienda pública los expedientes originales de agravios decididos por los mismos acerca de la evaluacion individual que por no haber tenido apelacion dejaron de entregarse á los interesados; y observándose que se halla sin cumplir ese servicio por lo que respecta á los padrones de riqueza de ano actual, la Administracion recomienda á los Señores Alcaldes y sus Secretarios que á vuelta de correo precisamente sesirvan remitirle dichos expedientes en que las contribuyentes hubiesen reclamado contra la evaluacion de sus lincas hecha para 1853, ó manifestar en su caso que no se presentó ninguna, en la inteligencia de que, no recibiendo-se los referidos documentos ó la contestacion negativa, se mandarán desde luego plantearse contra los Srs. Alcaldes y Secretarios morosos, á lo cual se espera que ninguno dará lugar.—Zamora Julio 9 de 1853.—P. S. *Ramon Garcia Timoner*.
 Impresora de Nicapor Fernandez.